



Consejo de Seguridad

Distr. General
9 de marzo de 2016
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Nota verbal de fecha 3 de marzo de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Mónaco ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Principado de Mónaco ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y tiene el honor de adjuntar a la presente el informe sobre la aplicación por el Principado de Mónaco de las medidas establecidas en la citada resolución.

En lo que respecta a la congelación de activos y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 e) de la resolución, se aprobó la Resolución Ministerial núm. 2008-410, de 30 de julio de 2008, en aplicación de la Real Orden núm. 1675, de 10 de junio de 2008, relativa a los procedimientos de congelación de fondos en aplicación de las sanciones económicas impuestas a la región de Darfur, en el Sudán.

Esa Resolución Ministerial fue derogada por la Resolución Ministerial núm. 2014-427, de 24 de julio de 2014, y sustituida por las Resoluciones Ministeriales núms. 2014-425 y 2014-426, de 24 de julio de 2014, relativas al Sudán y a Sudán del Sur, respectivamente, por las que se imponen medidas de congelación de fondos y recursos económicos a las personas designadas por el Comité de Sanciones relativas al Sudán.

Cabe señalar que, desde 2008, Mónaco viene poniendo en práctica medidas similares a las adoptadas por las Naciones Unidas y la Unión Europea en el marco del reglamento aprobado en aplicación de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea.

Habida cuenta de que la Unión Europea distingue entre Sudán del Sur y el Sudán, Mónaco derogó la primera Resolución Ministerial y la sustituyó por las dos actualmente vigentes.

* Vuelto a publicar por razones técnicas el 18 de marzo de 2016.



En términos más generales, siempre dentro del ámbito financiero, cabe señalar la relación establecida por el Acuerdo Monetario firmado con la Unión Europea y el vínculo de la Dirección del Presupuesto y del Tesoro monegasca con sus homólogos franceses y de la Unión Europea, así como la función que desempeña el Servicio de Información y Control de los Circuitos Financieros de Mónaco en la lucha contra el blanqueo de dinero.

En lo que respecta a la prohibición de viajar y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 d) de la resolución, en el procedimiento de control de fronteras, expedición de visados y concesión de autorizaciones para permanecer en el territorio del Principado participan los servicios de seguridad franceses en cumplimiento del Convenio de Vecindad entre Francia y Mónaco, y las autoridades policiales monegascas cooperan con la Organización Internacional de Policía Criminal y la Oficina Europea de Policía.

Con respecto al embargo de armas y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución, por la unión aduanera con Francia en ambos países se implantan las mismas restricciones fronterizas, en particular en lo relativo al control de mercancías por Francia y a la aplicación del embargo de armas en virtud de la resolución.
